



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 30 de diciembre de 2020

Señores propietarios:

**PEREZ MARIÑO MARIA CONSUELO CC:51794940 /**

**CORTES ENRIQUE CC:18055167**

**Att. PEREZ MARIA CONSUELO**

TV 80 H 66 A 52 S

Teléfono: 3138551910

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

La Curaduría Urbana No. 2 expidió el 11-dic-20 la Resolución: 11001-2-20-2483, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-2-20-1410 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 2

Anexo: folios

www.postacol.com.co Teléfono: 211 4-11  
Ite 58A No.17-57 servicioncliente@postacol.com.co  
42- CURADURIA 2  
sa: 110268580015  
sitio: TV 80 H 66 A 52 S  
sumario: PEREZ MARIA CONSUELO  
7/80 H 66 A 52 S-DICIEMBRE 30  
mit: 2201410 Ciudad: 2201410-2201410  
ppl: 2201410  
tpe: AVISO  
iso: 200Grms Fecha: 2020-12-30 Precio: 0 Zona: 2,0 1410 Cons: 110268580



Guia: 110268580015 - Destino : Bogota D. C.

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11

Producto: 11026858-DICIEMBRE 30

Codigo Postal:

Destinatario: PEREZ MARIA CONSUELO

Empresa: 2201410

TV 80 H 66 A 52 S

Identi: 2201410 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Remite: 9092- CURADURIA 2

Peso: 200Grms Fecha:2020-12-30 17:12:09 Precio: \$ 0 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CASA 2P Baldosin  
negra  
1229 31-12-20

CD	[ ]
NE	[ ]
DD	[ ]
DI	[ ]
CRD	[ ]



Expediente No. 11001-2-20-1410

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2483 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 SUR (Actual), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-2-20-1410 del 5 de agosto de 2020, se radicó ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 SUR (Actual), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-295012 y chip catastral AAA0039TEBS, presentada por los señores Enrique Cortés y María Consuelo Pérez Mariño, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 18.055.167 y 51.794.940 respectivamente.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-20-1349 del 22 de septiembre de 2020, recibida por el (los) interesado(s) el día 29 de septiembre de 2020.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 10 de noviembre de 2020, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 2-20-1349 del 22 de septiembre de 2020, término que fue concedido mediante oficio del 10 de noviembre de 2020, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 4 de diciembre de 2020.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, el día 4 de diciembre de 2020 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS**

1. *Aportar copia de la manzana catastral ACTUALIZADA del predio objeto de la solicitud de licencia, para constatar las direcciones de vecinos colindantes.*
2. *Aportar copia legible del plano de loteo correspondiente al predio objeto de la solicitud de licencia, o en su defecto, oficio proferido por la Secretaría Distrital de Planeación en que autoriza el uso de la manzana catastral como cartografía oficial.*
3. *Respecto al formulario único nacional, deberá incluir la información de los puntos 2.5, 2.6 y corregir los vecinos colindantes, siendo ajustados a los indicados en manzana catastral.*
4. *Respecto de la valla deberá contener el trámite con el que se solicita RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades*

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIO**



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-2-20-1410

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2483 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 SUR (Actual), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

solicitadas: **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL**. Deberá corregir y tomar nuevas fotos de fijación de la nueva valla, en una de ellas deberá ser posible verificar la nomenclatura.

**II. ARQUITECTÓNICOS**

**DOCUMENTOS**

- Corregir punto 1.10.2 (Clima frio), 2.5 y 2.6 (Numero de manzana y número de lote) del Formulario Único Nacional
- Anexar plano urbanístico en el cual se encuentre incorporado el lote y manzana catastral actualizada para verificar área, linderos, ancho de vía, número de lotes y número de Manzana, adicionalmente verificar si el predio objeto de licencia tiene algún tipo de regularización vial, así como las condiciones urbanísticas del mismo. De acuerdo con lo anterior si el predio presenta regularización vial deberá elevar consulta a la Secretaría Distrital de Planeación, Subdirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con el fin de certificar dicha regularización y por lo tanto ajustar el proyecto en su totalidad.
- Anexar Resolución de aprobación del plano urbanístico.
- Consultar al Ministerio de Cultura y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, si el predio está en Zona de Influencia de algunos de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional o Distrital. (Resolución 1359 de 2013, Decreto 763 de 2009 y artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015). Tener en cuenta que, de ser así, el proyecto deberá obtener aprobación previa de la entidad correspondiente anterior a la obtención de la Licencia de Construcción.
- Elevar consulta a la secretaria distrital de planeación, subdirección de vías, transporte y servicios públicos con el fin certificar carácter y dimensión de las vías de acceso al predio. De esto depende la viabilidad del acceso vehicular.

**AREA Y LINDEROS**

El área y los linderos deben corresponder a las dimensiones menores entre plano urbanístico y títulos de propiedad. El área restante debe corresponder con área de retroceso voluntario.

**LEVANTAMIENTO**

La fachada debe coincidir con la que se identifica en la foto de la valla. Ajustar

- Los planos de levantamiento deben tener concordancia con lo existente en el predio, por lo que se deberá ajustar a lo indicado en la manzana catastral. Ajustar levantamiento y cuadro de áreas existentes.
- Aportar cuadro de áreas intervenidas (levantamiento, demolición parcial, reforzamiento estructural, reconocimiento)

**INTERVENCIONES**

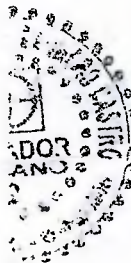
Registrar por medio de convenciones gráficas, las áreas intervenidas, deben corresponder con la documentación jurídica. Tener en cuenta que se deben registrar en planos de levantamiento las áreas correspondientes a la adecuación normativa (demolición parcial).

**HABITABILIDAD**

En las viviendas, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicios podrán ventilarse por ductos, estos tendrán que ser continuos hasta la cubierta sobresaliendo mínimo 0.50 mts. sobre este nivel. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios

**DIBUJO**

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Handwritten signature or mark.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2483 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 SUR (Actual), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

- El esquema de localización está sujeta a verificación según la documentación solicitada, el número de lotes y manzana debe corresponder con el plano urbanístico y orientación del norte y vías colindantes según manzana catastral.
- Garantizar total concordancia entre plantas, cortes y fachadas.
- Registrar dimensiones de las vías colindantes al predio según lo consignado en plano urbanístico en plantas y cortes
- Dibujar los cupos de estacionamiento propuestos, garantizando dimensiones mínimas de 2.20 mts x 4.50 mts.
- Aclarar acceso peatonal desde la calle, no se evidencia.
- Los voladizos propuestos pueden tener una dimensión máxima de 0.60 mts. Acotar.
- Registrar sistema de ventilación en todos los baños, podrá hacerlo a través de ductos continuos hasta la cubierta sobresaliendo de este nivel 0.50 mts.
- Acotar en plantas y cortes huellas y contrahuellas garantizando cumplimiento normativo según Decreto 340 de 2012.
- Acotar lado mínimo de todas las alcobas, garantizando 1.80 mts
- Registrar niveles de la cubierta

TANQUE DE AGUA

Indicar la localización del tanque de agua en plantas cortes y fachadas, de conformidad con el Artículo D.3.2.4. PARÁGRAFO D.3.2.4.6 del Acuerdo 20 de 1995 (Código de la construcción), el tanque puede ser aéreo caso en el cual deberá presentar el correspondiente cálculo estructural.

CUADRO DE AREAS

- Garantizar que las áreas corresponden con el cálculo matemático.
- Aportar cuadro de índices permitidos y propuestos según proyecto. Para el sector donde se localiza se permite. I.O = 1.00 e I.C=2.50
- Aportar cuadro de exigencia de estacionamientos, para vivienda multifamiliar se exige: Privados 1x2, Visitantes 1x10. Bicicletas 1 x 2 estacionamientos exigidos.

CONCORDANCIA

El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, así como con la documentación jurídica.

ROTULO

Todos los planos deben ir firmados por el Arq proyectista, Constructor Responsable y Diseñador de Elementos No Estructural quienes suscriben el formulario.

III. INGENIERÍA

ESTUDIO ESTRUCTURAL

11. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Handwritten initials or mark.





Expediente No. 11001-2-20-1410

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-20-2483 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 SUR (Actual), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio ubicado en la KR 51 B 38 A 13 SUR (Actual), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-295012 y chip catastral AAA0039TEBS, presentada por los señores Enrique Cortés y María Consuelo Pérez Mariño, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 18.055.167 y 51.794.940 respectivamente.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-2-20-1410 del 5 de agosto de 2020.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: Y.P.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

